

**REGULARIZA TRATO DIRECTO Y AUTORIZA PAGO POR
SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO
ASOCIADO AL PROYECTO FONDEF ID25I10020 EN REVISTA
INTERNACIONAL QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 211

SANTIAGO, 06 DE MAYO DE 2026

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 9 del DFL Nº1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575; la Ley Nº19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº661 de 2024; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº3 de 2006 de Educación; el Decreto TRA Nº309/106/2022 de 04 de julio de 2022; en los Decretos Universitarios Nº906 de 2009, Nº2750 de 1978 y Nº1261 de 2021; en el Decreto Universitario Nº61 de 2026, que aprueba el presupuesto de la Universidad de Chile para el año en curso; lo señalado en la Resolución Nº36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dra. Lorena Lobos, Directora Proyecto Fondef, Instituto de Ciencias Biomédicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, requiere la regularización del pago del servicio de publicación del artículo científico titulado “DNA Aptamers: Reloaded Tools for Breast Cancer Therapeutics”, con el proveedor internacional Multidisciplinary Digital Publishing Institute AG (MDPI AG), según se expresa en carta de fecha 17 de marzo de 2026 (Solicitud: 1041722).
2. Que, la contratación tiene por objeto financiar el servicio de edición y publicación del artículo científico titulado “DNA Aptamers: Reloaded Tools for Breast Cancer Therapeutics” en la revista internacional Cancers, permitiendo la difusión de resultados de investigación desarrollados en el marco del proyecto FONDEF ID25I10020 y contribuyendo a la visibilidad académica e institucional de la Universidad de Chile.
3. Que, la publicación del artículo en una revista científica internacional indexada contribuye a la visibilidad, posicionamiento y productividad científica de la Universidad de Chile, fortaleciendo indicadores institucionales relevantes para procesos de evaluación académica, acreditación, postulación a fondos concursables y mediciones comparativas nacionales e internacionales.
4. Que, cabe señalar que las gestiones asociadas a esta publicación se iniciaron con anterioridad al receso universitario, existiendo intercambio de correos con la editorial desde diciembre de 2025 y durante enero de 2026, en el marco del proceso de revisión, respuesta a observaciones y aceptación del manuscrito. En particular, consta que el 14 de enero de 2026 se remitió la respuesta a los revisores para una nueva evaluación; posteriormente, desde el 21 de enero de 2026 la editorial comenzó a insistir en el pago del cargo correspondiente, aun antes de contarse con el certificado de aceptación formal del artículo. Con fecha 27 de enero de 2026, la editorial MDPI AG comunicó la aceptación del manuscrito y adjuntó la factura (Invoice) Nº 4055619, mientras que el 28 de enero de 2026 solicitó la revisión de la versión final que sería publicada en línea. Asimismo, el 29 de enero de 2026 se iniciaron las gestiones internas para revisar la documentación y definir la forma de tramitación administrativa del pago.
5. Que, no obstante, lo anterior, dicho proceso coincidió con el período de receso universitario del mes de febrero, lo que impidió completar oportunamente la revisión integral de los antecedentes y la formalización administrativa correspondiente. Durante dicho período, la editorial continuó remitiendo correos de seguimiento y cobro, con fechas 11, 12 y 20 de febrero de 2026, mientras que por parte de los autores se procuró postergar la publicación mediante la dilación en la entrega de la versión final, a la espera de poder resolver la tramitación del pago una vez reanudadas las actividades institucionales. Sin perjuicio de ello, la editorial procedió igualmente a publicar el artículo con fecha 27 de febrero de

2026, sin exigir el pago previo como condición para ello y sin mediar comunicación previa específica informando dicha publicación.

6. Que, en consecuencia, sólo una vez reanudadas las actividades administrativas durante marzo de 2026 fue posible retomar la revisión de los antecedentes, formalizar la gestión de pago y comunicar a la editorial la situación administrativa interna, razón por la cual se solicita actualmente la regularización del servicio de edición y publicación ya efectivamente prestado.
7. Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo de Convenio Marco, según consta en certificado emitido por la supervisora de compras de la Facultad, el día 18 de marzo de 2026 y en conformidad a lo establecido en el artículo 35º bis de la Ley Nº19.886
8. Que, el servicio que se adquiere, no puede ser reutilizado ni compartido, por lo que no ha procedido realizar la consulta establecida del artículo 28 del Reglamento Nº661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.
9. Que, la contratación será financiada por el centro ejecutante 570615 - PR. FONDEF ID25I10020 LORENA LOBOS.
10. Que, la Universidad de Chile detenta la calidad de institución beneficiaria y responsable de la ejecución del proyecto código ID25I10020, titulado “LacApta: supresor de recurrencia tumoral y metástasis, estrategia farmacogénica biosegura neoadyuvante e intraoperatoria en cáncer de mama”, el cual fue seleccionado como beneficiario del Concurso IDeA I+D 2025 y adjudicado mediante la Resolución Exenta Nº71, de fecha 29 de mayo de 2025, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID). Dicho compromiso fue formalizado a través del Convenio de Subsidio de fecha 16 de junio de 2025, suscrito entre la ANID y esta Casa de Estudios, representada por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo, instrumento que regula la ejecución de la investigación y en el cual se ratifica la pertinencia de sus fines con el objeto social y los estatutos institucionales.
11. Que, asimismo, consta en el Certificado Nº25953-MED-UCH, de fecha 22 de agosto de 2025, emitido por el Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales (CICUA) de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Chile, que el protocolo CBA 1366 FMUCH, correspondiente al citado proyecto de investigación, de la investigadora Dra. Lorena Lobos, Profesora Asistente del Instituto de Ciencias Biomédicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, fue revisado y autorizado por dicha instancia institucional, dejándose constancia, además, que su ejecución será financiada con el proyecto FONDEF ID25I10020, constituyendo dicho antecedente un respaldo institucional interno respecto de la ejecución del referido proyecto de investigación.
12. Que, en relación con lo expuesto, se configura el artículo 38 Nº3 de la Ley 21.094, cuyo texto fue modificado por la Ley Nº21.806, esto es “Cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios que se requieran para actividades, labores o proyectos necesarios para el cumplimiento de objetivos de investigación científica, innovación o transferencia tecnológica, siempre que dichos objetivos hayan sido reconocidos previa y formalmente por alguna facultad, escuela, instituto, centro de estudios, departamento u otra unidad académica de la institución, en los instrumentos que ésta disponga para tal efecto.”
13. Que, el artículo 38 de la Ley Nº21.094, cuyo texto fue modificado por la Ley Nº21.806, publicada en el Diario Oficial con fecha 05 de febrero de 2026, establece en su inciso final que las universidades del Estado deberán fijar, mediante resolución, los procedimientos internos destinados a resguardar la publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación, cuando concurra alguna de las causales previstas en dicho artículo. En virtud de ello, resulta necesario actualizar o reemplazar la Resolución Nº01150 de 2021 de Rectoría de la Universidad de Chile, conforme a lo informado por la Contraloría Universitaria mediante Instructivo Nº02/2026, de 09 de marzo de 2026, dejándose constancia de que, a la fecha del presente acto, dicha normativa institucional se encuentra en proceso de adecuación.
14. Que, el servicio es suministrado por el proveedor internacional Multidisciplinary Digital Publishing Institute AG (MDPI AG), domiciliado Grosspeteranlage 5, 4052 Basel, Switzerland, según

consta en el Invoice N°4055619, emitida con fecha 28 de enero de 2026; por lo cual corresponde dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 115 numeral 5 del Decreto N°661 de 2024, Reglamento de la Ley N°19.886, en cuanto a la contratación de bienes y servicios efectuadas a proveedores extranjeros, bajo la causal aludida en el numeral precedente, en que “por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información”.

15. Que, respecto de la elección del proveedor internacional Multidisciplinary Digital Publishing Institute AG (MDPI AG), cabe señalar que éste corresponde a la editorial de la revista científica Cancers, publicación internacional especializada en oncología, revisada por pares e indexada en bases bibliográficas de reconocimiento internacional. La selección de dicha revista obedece a una decisión académica y técnica adoptada por el equipo investigador, en atención a su especialización, pertinencia y posicionamiento en el área, como canal idóneo para la difusión de los resultados del proyecto. En consecuencia, la contratación del referido proveedor deriva de la elección del medio de publicación científicamente más adecuado para tales fines, no resultando posible sustituir el servicio por otro proveedor sin modificar el canal editorial previamente definido. En este contexto, el gasto asociado al cargo por procesamiento de artículo (APC) constituye un costo inherente y necesario para la publicación efectiva del artículo científico. Asimismo, dicha publicación genera un beneficio directo para la Facultad de Medicina, al permitir la difusión de resultados de investigación desarrollados por académicos de la institución, contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto FONDEF ID25I10020, fortalecer los indicadores de productividad científica y favorecer el posicionamiento institucional en el ámbito de la investigación biomédica.

16. Que, en este contexto, resulta necesario retribuir las prestaciones de particulares que, de buena fe han ejecutado efectivamente servicios en beneficio de la Facultad, realizando por parte de éste las correspondientes contraprestaciones de carácter pecuniario, aun cuando la obligación emane de una fuente defectuosa, como sería la falta de acto administrativo previo, debiendo cumplirse con respecto a los derechos del beneficiario de buena fe y precaviendo un enriquecimiento sin causa a favor de la Facultad, toda vez que lo contrario importa incurrir en una actitud que contraviene el ordenamiento jurídico. Ello conforme lo resuelto por la Contraloría General de la República en sus dictámenes N° 7.355, de 2007, 19.938, de 2010, y N° 72.427 de 2011, entre otros, y, por otra parte, al deber de aplicar a esta convención los principios de buena fe y de enriquecimiento sin causa, ampliamente desarrollados por la jurisprudencia administrativa.

17. Que, por lo expuesto esta operación debe ser formalizada para mantener la regularidad de los actos emanados de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, velando por la correcta utilización de los recursos que ésta administra, finalmente efectuar el pago del servicio prestado al proveedor.

18. Que, se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N°0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios: <https://uchile.cl/acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

19. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director económico y de gestión institucional de la Facultad, por lo cual,

RESUELVO

1. **REGULARÍZASE** la contratación, bajo la modalidad de trato directo según la causal descrita en la parte considerativa, del servicio de publicación de un artículo científico “DNA Aptamers: Reloaded Tools for Breast Cancer Therapeutics”, por un valor de CHF 2.900,00.- (dos mil novecientos francos suizos), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados con el proveedor

internacional Multidisciplinary Digital Publishing Institute AG (MDPI AG), domiciliado Grosspeteranlage 5, 4052 Basel, Switzerland.

2. **AUTORÍZASE** el pago a la empresa internacional Multidisciplinary Digital Publishing Institute AG (MDPI AG), domiciliado Grosspeteranlage 5, 4052 Basel, Switzerland, por la contratación del servicio de publicación de un artículo científico titulado “DNA Aptamers: Reloaded Tools for Breast Cancer Therapeutics”, por un valor de CHF 2.900,00.- (dos mil novecientos francos suizos) más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados.
3. **IMPÚTESE** el gasto al Título A subtítulo 2 ítem 2,6 del presupuesto universitario vigente correspondiente al año 2026, el cual se efectuará con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente.
4. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.
5. **PUBLÍQUESE** en <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 115 numeral 5 del Decreto N°661 de 2024, Reglamento de la ley 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
DECANO